



NI	—	36605	—	EXP Físico
RAD	—	680016000000202100189		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA,	02	—	FEBRERO	—	2023
--------------	----	---	---------	---	------

* * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	LEONARDO FABIO QUINTERO PACHECO					
Identificación	13.510.307					
Lugar de reclusión	CPMS BUCARAMANGA					
Delito(s)	Concierto para delinquir agravado en concurso con tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.					
Procedimiento	Ley 906 de 2004.					
Providencias Judiciales que contienen la condena				Fecha		
				DD	MM	AAAA
Juzgado 1°	Penal	Circuito Esp.	Bucaramanga	23	03	2022
Tribunal Superior	Sala Penal	-		-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas				-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-
Ejecutoria de decisión final				04	04	2022
Fecha de los Hechos			Inicio			
			Final	08	07	2019
Sanciones impuestas				Monto		
				MM	DD	HH
Pena de Prisión				53	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				53	-	-
Pena privativa de otro derecho				-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión				1355 SMLMV		
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-		
Perjuicios reconocidos				-		
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-	X		



Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto		
		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-			
Privación de la libertad actual	Inicio	27	02	2020	35	06	-
	Final	02	02	2023			
Subtotal					35	06	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPMS Bucaramanga.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Horas	Estudio		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Redime		
				Meses	Días	
18650943	Jul. 2022	Sep. 2022	282	-	24	Sobresaliente – Ejemplar - Buena

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **24 días**.

Declarar que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 36 meses de prisión, de los 53 meses que contiene la condena**.

De otra parte, se oficiará a la dirección del CPMS Bucaramanga, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas por el sentenciado desde Oct de 2022, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de resolver sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**



RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor de **LEONARDO FABIO QUINTERO PACHECO** una redención de pena en cuantía de **24 días**.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 36 meses de prisión, de los 53 meses que contiene la condena**.
3. **OFICIAR** a la dirección del CPMS Bucaramanga, para que remitan al despacho los certificados de actividades realizadas por el sentenciado desde octubre de 2022, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de resolver sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.
4. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	Consulta proceso	Micrositio Web